



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, ocho (8) de julio de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2022-00405-00.

De acuerdo con lo reglado por el num. 1º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda coercitiva promovida por la COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CRÉDITO AVANZA contra WILDER ALEXANDER MEJÍA RODRÍGUEZ y JENNY PAOLA BUITRAGO SOTO, por los siguientes defectos:

- 1). Jamás se puntualizaron las direcciones física y virtual de noticiamiento de quien funge como representante legal de la entidad suplicante (ord. 10º, art. 82 *ibidem*).
- 2). No se proporcionó el canal digital de la convocada BUITRAGO SOTO (num. 10º, art. 82 de la Normativa en referencia), como tampoco se señaló que se ignorara tal dato, en caso de que así ocurriera

En consecuencia, se otorgará a la agremiación actora el término de 5 días, con el objetivo de que rectifique las denotadas faltas, so pena de que se rechace el libelo introductorio.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el documento petitorio por las incorrecciones expuestas con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER al organismo rogante el término de 5 días para que enmiende las anotadas falencias, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar, como endosatario en procuración de la colectividad reclamante, al profesional del derecho JOHN WILLIAM ÁLVAREZ MEDINA, identificado con C.C. No. 7.561.882 y T.P. No. 208.757 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

República de Colombia



**Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia**

**PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACION EN ESTADO DEL 11 DE JULIO DE 2022.
SECRETARÍA**

Firmado Por:

**Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79980bd327d28bff630321b04ff2e00bdd5d278e0ab9c4687b60623c20ba956f**

Documento generado en 07/07/2022 08:38:05 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**